MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 85
2. MOTIVACIÓN 85
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 86
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 86
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 86
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 86
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 86
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 89
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 89
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 90
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 90
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 91
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 91
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 91
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 92
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 92
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 94
      3.6.1. ACTUACIONES 94
      3.6.2. OBSERVACIONES 96
      3.6.3 RECOMENDACIONES 113
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 116
4. CONCLUSIONES 116

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de San Rafael, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de San Rafael, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Rafael, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de San Rafael, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $35,812,280.91 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $37,917,925.22, lo que representa un 5.88% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de San Rafael, Ver., ejerció un importe de $43,758,418.77, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $37,917,925.22, refleja un sobreejercicio por $5,840,493.55; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 2,496,769.25	$ 2,622,503.25
Derechos	1,267,809.73	1,215,214.31
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	127,836.24	104,199.83
Aprovechamientos	350,525.41	362,245.53
Participaciones Federales	27,300,486.91	26,793,222.96
[1]Otras Aportaciones	0.00	2,100,000.00
[2]Otros ingresos	4,268,853.37	4,720,539.34
Total de Ingresos	**$ 35,812,280.91**	**$ 37,917,925.22**
Egresos		
Servicios personales	$ 18,501,746.16	$ 19,239,963.62
Materiales y suministros	1,705,000.00	2,592,145.84
Servicios generales	7,265,000.00	11,046,932.72
Ayudas, subsidios y transferencias	2,816,714.59	1,402,332.74
Bienes muebles	10,000.00	222,148.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	3,249,491.20
Deuda pública	4,773,820.16	5,108,841.04
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	740,000.00	896,563.61
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 35,812,280.91**	**$ 43,758,418.77**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -5,840,493.55**

[1] Otras Aportaciones: CONAGUA.
[2] Otros ingresos: Aportación FORTAMUN-DF (Amortización Deuda Pública): $2,806,643.83, Subsidio de energía eléctrica (FORTAMUN-DF): $834,659.20, Donativo Pemex (Combustible): $554,518.18, Aportación Gobierno del Estado de Veracruz para Carnaval: $500,000.00, Subsidio de energía eléctrica: $12,787.13, Donación Protección Civil: $11,630.00, Otros ingresos varios: $301.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 15,181,270.00	$15,181,272.02	$ - 2.02
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**15,181,270.00**	**15,181,272.02**	**- 2.02**
(1)Remanentes de Ejercicios Anteriores	390,312.10	154,058.40	236,253.70
Total	**$15,571,582.10**	**$15,335,330.42**	**$ 236,251.68**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$12,830,595.00	$12,830,595.00	$ 0.00
Intereses	24.15	0.00	24.15
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**12,830,619.15**	**12,830,595.00**	**24.15**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	737.88	737.88	0.00
Total	**$ 12,831,357.03**	**$ 12,831,332.88**	**$ 24.15**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.
(1) El monto del Remanente ejercido se incluye en la observación 147/2011/032 debido a que carece de soporte documental.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
CAPUFE	**$ 5,872,339.79**	**$ 5,843,921.49**	**$ 28,418.30**
Intereses	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**$ 5,872,339.79**	**$ 5,843,921.49**	**$ 28,418.30**
Remanente de ejercicios anteriores	**2,156,965.49**	**2,156,965.49**	**0.00**
Total	**$ 8,029,305.28**	**$ 8,000,886.98**	**$ 28,418.30**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El Plan de Desarrollo Municipal elaborado, aprobado y publicado de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, presenta la siguiente inconsistencia:

a) No se cuenta con el comparativo entre lo programado y lo realizado en los avances del plan de desarrollo municipal y del programa operativo anual del ejercicio en revisión.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que

periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 34 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas; y
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio;
- De la revisión a las 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal;

ORIGINAL ORFIS

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $5,080,744.08 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 39.60% respecto del total de recursos ejercidos; y
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $2,806,643.83 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 21.87% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos;
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media;
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de San Rafael, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $19,196,922.32. Esta obligación generó en el año intereses por $1,668,934.94, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $3,439,906.92, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS, SNC.	28/12/2005	$19,909,343.06	$ 11,251,552.66	$ 2,096,086.80	$ 779,992.47	$9,155,465.86
BANCOMER, SA.	25/11/2010	10,000,000.00	7,945,369.66	1,343,820.12	888,942.47	6,601,549.54
Total		**$29,909,343.06**	**$ 19,196,922.32**	**$ 3,439,906.92**	**$1,668,934.94**	**$15,757,015.40**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de San Rafael, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 37,028,958.55**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	2,582,769.46
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	5,912,458.19
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	25,340,120.21
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	3,193,610.69
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**230,616.00**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	222,148.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	8,468.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$37,259,574.55**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de San Rafael, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS INGRESOS
Universo de Recursos Ejercidos	$43,758,418.77	8,000,886.98
Muestra Auditada	37,035,081.16	8,000,886.98
Representatividad de la muestra	**84.64%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$15,181,272.02	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$15,181,272.02	$154,058.40	$15,335,330.42	$ 0.00
Muestra Auditada	15,181,272.02	0.00	0.00	0.00	15,181,272.02	154,058.40	15,335,330.42	0.00
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 12,830,595.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 12,830,595.00	$ 737.88	$ 12,831,332.88
Muestra Auditada	12,830,595.00	0.00	0.00	0.00	12,830,595.00	737.88	12,831,332.88
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de San Rafael, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$17,354,803.22
Muestra Auditada	14,033,309.31
Representatividad de la muestra	**80.86%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/286/10/2012, OFS/287/10/2012, OFS/288/10/2012, OFS/289/10/2012, OFS/290/10/2012 y OFS/291/10/2012, todos de fecha 1 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	18	0	18
Recomendaciones	20	1	21
SUMA	**38**	**1**	**39**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 147/2011/008

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $5,840,493.55, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado, así mismo se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Se reconoció contablemente como Otros Ingresos la cantidad de $2,806,643.83 por concepto de Amortización de Deuda Pública, los cuales, tienen su origen derivado de la ejecución de la acción "Pago de deuda pública" ejercida con recursos del FORTAMUNDF y que fueron traspasados a Ingresos Municipales; sin embargo, dichos recursos ya habían sido reconocidos como ingresos en el ramo 33.

b) Con lo anteriormente descrito, se puede apreciar que las cifras contenidas en la Cuenta Pública no reflejan la situación financiera real del municipio, ya que de un sobreejercicio de $5,840,493.55 reportado en el estado de Ingresos y Egresos del fondo de Ingresos Municipales, al realizar el análisis correspondiente se determina sobreejercicio de $8,647,137.38 como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SOBREEJERCICIO
Registro Contable de Cuenta Pública	$37,917,925.22	$43,758,418.77	$5,840,493.55
(-) Registro contable de Ingresos duplicados	2,806,643.83	0.00	
(=) Montos efectivamente realizados	$35,111,281.39	$43,758,418.77	$8,647,137.38

c) Así mismo existen cuentas por pagar por $3,126,796.48 e impuestos por pagar por $2,324,749.07 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente e inversiones de Ingresos Municipales es de $4,584,933.72.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/009

Como resultado de compulsas realizadas con el SAT sobre los proveedores de bienes y servicios y/o contratistas que realizaron operaciones con el Ente Fiscalizable, se detectó una erogación presuntamente ficticia y/o comprobada con documentos que presentan las siguientes irregularidades.

NO. CHEQUE	FECHA	FACTURA	CONTRATISTA PROVEEDOR	INCONSISTENCIA	MONTO
808	26/12/11	3474	American Hospital SA de CV	Apócrifo	$24,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Fiscal de la Federación, Artículo 108.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 32 y 63 fracciones XIV y XVII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, XIII, XXIX, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de autorizar, validar y pagar erogaciones que cuenten con los soportes documentales necesarios, ya que se detectaron erogaciones presuntamente ficticias y/o comprobadas con documentos irregulares. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 147/2011/011

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el concepto y monto abajo señalado a nombre de Alfieri Rafael Gómez Parra, Tesorero Municipal presentando las siguientes inconsistencias:

a) Existe un desfase de ocho meses entre la fecha de emisión del cheque y la fecha de expedición del comprobante, existiendo incumplimiento por parte de la Comisión de Hacienda en la supervisión del manejo de los recursos, así como de abstenerse de hacer un pago que no esté autorizado conforme a la ley y las disposiciones presupuestales aplicables;
b) Los pagos realizados no fueron realizados con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta;
c) No existe evidencia de la justificación del gasto, aplicación o los beneficiarios para los cuales fueron destinados los recursos; y
d) El monto erogado fue reintegrado en su totalidad, no obstante, implica un deficiente uso de recursos, debido a que dichos recursos no estuvieron disponibles para las operaciones del Ayuntamiento, careciendo de evidencia de su manejo durante el plazo que estuvo pendiente de comprobación.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PÓLIZA CANCELACIÓN	FECHA	MONTO	INCONSISTENCIA
275	05/07/11	Gastos a comprobar	PD-470	17/08/11	$100,000.00	d
179	07/04/11	Gastos a comprobar	PD-699	29/12/11	54,520.00	a, b, c
18	16/05/11	Gastos a comprobar	PD-700	29/12/11	25,000.00	a, b, c
				TOTAL	$179,520.00	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 147/2011/013

El Ente Fiscalizable presenta los siguientes saldos de impuestos por pagar, provenientes de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2011, los cuales no fueron cubiertos:

CONCEPTO	MONTO
10% ISR Honorarios	$113,279.93
10% ISR Arrendamiento	171,919.56
TOTAL	$285,199.49

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/014

Durante el ejercicio 2011 y 2012, el Ente efectuó el entero del ISR de Sueldos y Salarios correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2011, por un monto de $593,176.00, por lo que el saldo por pagar del ejercicio 2011 es de $1,463,282.38, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO POR ENTERAR
I.S.R Sueldos y Salarios	Enero	$ 148,362.00	$62,506.00	$ 85,856.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Febrero	166,237.00	62,762.00	103,475.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Marzo	173,915.43	64,317.00	109,598.43

ORIGINAL ORFIS

I.S.R Sueldos y Salarios	Abril	149,991.00	65,846.00	84,145.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Mayo	155,754.00	65,456.00	90,298.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Junio	163,092.00	66,288.00	96,804.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Julio	158,902.00	68,422.00	90,480.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Agosto	165,762.95	68,949.00	96,813.95
I.S.R Sueldos y Salarios	Septiembre	159,470.00	68,630.00	90,840.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Octubre	160,511.00	0.00	160,511.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Noviembre	160,418.00	0.00	160,418.00
I.S.R Sueldos y Salarios	Diciembre	294,043.00	0.00	294,043.00
TOTAL		$2,056,458.38	$593,176.00	$1,463,282.38

Cabe señalar que con fecha 23 de febrero de 2011, el Ente Fiscalizable contrató los servicios de TC Contadores Públicos y Auditores, S.C. con el objeto de obtener asesoría fiscal especializada para realizar el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria para celebrar el Convenio de Adhesión al Decreto del día 5 de diciembre de 2008 por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta, con vigencia del 23 de febrero al 3 de marzo de 2011, erogando mediante los cheques número 10 y 11 en el mes de marzo un monto de $200,000.00, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) El Convenio de Adhesión objeto del contrato fue remitido al Ente Fiscalizable en el mes de noviembre de 2011, fuera del plazo de vigencia del contrato celebrado con el prestador del servicio, cubriendo de manera anticipada la totalidad de los honorarios;
b) El entero del ISR de Sueldos y Salarios efectuados por el Ente Fiscalizable correspondientes al ejercicio 2011, no cuentan con la aplicación de los beneficios fiscales señalados en el Convenio de Adhesión; y
c) Se determinaron errores en el cálculo de actualizaciones y recargos correspondientes al entero de las retenciones del ISR de Sueldos y Salarios, lo cual evidencia que los servicios de asesoría fiscal especializada no cumplieron con los fines para los que fue contratado.

Por último, el Ente Fiscalizable presenta un saldo de ISR a cargo de Sueldos y Salarios, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de $7,360,066.50 que al 31 de diciembre de 2011 no fueron cubiertos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/015

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ISR Sueldos y Salarios, honorarios y arrendamiento del ejercicio 2011 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de $37,976.00, como se detalla abajo.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos	2011	enero a marzo	Actualizaciones y recargos	$37,560.00
10% ISR Honorarios	2011	enero a marzo	Actualizaciones y recargos	156.00
10% ISR Arrendamiento	2011	enero a marzo	Actualizaciones y recargos	260.00
			TOTAL	$37,976.00

Asimismo, se detectó que respecto al monto de actualizaciones y recargos erogados contenidos en las declaraciones del entero de impuestos a cargo, existen inconsistencias en su determinación de acuerdo a los periodos de pago y su fecha de realización, determinando que el Ente Fiscalizable cubrió dichos accesorios por un monto menor al que señalan las disposiciones fiscales aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 42.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, actualizado con ello una violación a las disposiciones legales enunciadas en la presente observación.

Observación Número: 147/2011/016

De acuerdo a la documentación presentada, durante el ejercicio 2011 el Ente Fiscalizable realizó el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $460,132.07, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación de éste; así como, evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en la normativa aplicable, en materia de dicho impuesto, que se debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado durante el ejercicio por el Ente.

De igual forma, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al impuesto del 2% a la nómina de ejercicios anteriores por $704,657.16.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores, y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 147/2011/017

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V,
- Código Fiscal de la Federación, Artículo 32.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar las declaraciones informativas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 147/2011/020

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por $377,632.84; de los cuales no fue reconocido contablemente el padrón de usuarios deudores dentro de las cuentas por cobrar.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 34, 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción II, 72 fracciones I, IV, V, VIII, IX, XVI, 104 último párrafo y 115 fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235, 366, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a los que tiene la facultad de cobrar por los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que preste el Ente Fiscalizable a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/024

De acuerdo a lo reportado por la Dirección de Administración y Finanzas Caminos y Puentes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Ente Fiscalizable percibió durante el ejercicio 2011 recursos correspondientes a las aportaciones derivadas del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal (CAPUFE), por un monto de $6,383,314.00, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) Existe una diferencia por un monto de $510,974.21 entre los ingresos contenidos en la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable por $5,872,339.79, correspondiente a estas aportaciones y a lo reportado por la Dependencia por $6,383,314.00; y

b) El Ente Fiscalizable efectuó el traspaso de recursos del fondo mediante el depósito del cheque número 4 de fecha 27 de mayo de 2011 por un monto de $5,100,888.00, a la cuenta BBVA Bancomer, S.A. número 179768319 del fondo de Ingresos Municipales, por concepto de reintegro del préstamo efectuado en el ejercicio 2010 para la ejecución de obras, en seguimiento a lo acordado en acta de cabildo extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2010 por la Administración Municipal 2008-2010, mediante la cual se autorizó disponer de un monto de $5,100,888.00 de los recursos provenientes de la línea de crédito contratada con BBVA Bancomer, S.A. por $10,000,000.00, para efectuar el pago de once obras del programa CAPUFE 2010, estableciendo que una vez recibidas dichas aportaciones federales, fueran abonados al crédito contratado, observando que el reintegro de recursos efectuado en el ejercicio 2011 fueron destinados para cubrir los gastos de operación del Ayuntamiento, conocido como gasto corriente.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 13.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 269, 270 fracción I, 286, 327, 328, 388, 389 y 392 fracciones II y III.

ORIGINAL ORFIS

- Gaceta Oficial número extraordinario 277 de fecha 7 de septiembre de 2009.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló la obligación de la aplicación de los recursos federales obtenidos de las aportaciones derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal en los términos de la normativa aplicable. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 147/2011/025

Durante el ejercicio 2011 el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles por un monto de $732,959.29, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) No se cuenta con evidencia de la inclusión de dicha actividad dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Programa Operativo Anual así como de la asignación de recursos;
b) El Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia que justifique de acuerdo a las condiciones físicas de los inmuebles los trabajos realizados por este concepto;
c) La comprobación del gasto en mención, en su mayoría fue realizada a través de la reposición de fondo fijo o reembolso de gastos a comprobar a favor de Alfieri Rafael Gómez Parra, Tesorero Municipal, sin que estos gastos sean con cheque nominativo como lo establece la normativa aplicable; y
d) Además, no obstante que las modificaciones presupuestales fueron autorizadas al cierre del ejercicio, el monto ejercido por este concepto exceden en un 266.48% los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

MONTO AUTORIZADO	MONTO EJERCIDO	DIFERENCIA
$200,000.00	$732,959.29	$532,959.29

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracción I, 104 segundo párrafo y 115 fracción XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracción III, 359 fracción IV, 362, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó la erogación de recursos públicos de gastos que no se encuentran justificados, actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/028

El Ente Fiscalizable efectuó mediante cheque número 13 de fecha 16 de marzo de 2011 el pago de un monto de $200,000.00 para cubrir la factura 099 expedida por Fernando Marcos Vergara Zavaleta por concepto de "Asesoría para Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2010-2011", determinándose las siguientes inconsistencias:

a) La factura expedida por el proveedor señala como actividad principal los servicios técnicos relacionados con proyectos, obras y construcciones, renta de maquinaria pesada y venta de materiales, por lo que no se carece de evidencia de que el prestador de servicios cuenta con experiencia en Administración Pública Municipal para llevar a cabo la asesoría de entrega-recepción sobre el estado que guardaba la Administración Municipal;
b) No existe evidencia de la contratación de servicios por parte de los servidores públicos que permita determinar el objeto, monto y vigencia de los trabajos a realizar; y
c) No existe evidencia de que el monto de los servicios amparados en la factura citada, hayan sido presupuestados.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó la erogación de recursos públicos de gastos que no se encuentran justificados, actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 147/2011/029

Durante el ejercicio 2011, el Ente Fiscalizable efectuó mediante los cheques 778, 780, 781, 782, 802, 803, 811 de fecha 19 y 26 de diciembre, erogaciones realizadas por concepto de Proyectos Productivos Agrícolas por un monto de $249,491.20, determinándose la siguiente inconsistencia:

a) No se cuenta con evidencia de los lineamientos de operación del Programa de Proyectos Productivos Agrícolas realizado por el Ente Fiscalizable, que permita verificar la participación en igualdad de condiciones de los solicitantes, el proceso de selección de los beneficiarios, los objetivos y metas a alcanzar, procedimientos de obtención de los recursos, comprobación y reportes de evaluación de resultados y/o seguimiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 147/2011/030

El Ente Fiscalizable obtuvo recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR) de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) en los meses de julio y septiembre por un monto total de $2,100,000.00 para la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1ra etapa), con una Aportación Municipal de $900,000.00, determinándose las siguientes inconsistencias:

a) El Ente Fiscalizable efectuó el reconocimiento contable de la obra en la cuenta de gastos 5301-02-01301 por un monto de $3,000,000.00 bajo el número de obra 20111472001, provisionando contra la cuenta por pagar 2102-03-01001 Contratistas, la cual al cierre del ejercicio no se cuenta con evidencia de su ejecución y entrega por parte del contratista al Ayuntamiento y de que se encuentre operando.
b) Existió incumplimiento por parte del Ente Fiscalizable en la entrega de los reportes de avances físicos y avances financieros correspondiente al ejercicio de los recursos otorgados de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Ejecución número III-01/11 de fecha 31 de marzo de 2011, siendo presentados en forma extemporánea con fecha 16 de enero de 2012.

ORIGINAL ORFIS

Como hecho posterior, el Ente Fiscalizable proporcionó Oficio No. BOO.00.R10.05.1.-409/2012 emitido por la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha 23 de marzo de 2012, en donde se señala la prórroga para la conclusión de la obra para el día 31 de marzo del mismo año.

De la revisión al expediente unitario, correspondiente a esta obra, faltan los documentos que se indican:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
d) Acta de Integración del Comité Comunitario.
e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
f) Acta de Delegación de Facultades.
g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 36 fracciones VI y XI, 42, 52 fracción IV, 73 Ter. y 104 segundo párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como llevar la contabilidad de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, de la aplicación de los recursos federales obtenidos a través de programas específicos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación, así como de la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de la obra. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 147/2011/032

El Ente Fiscalizable efectuó la disposición de recursos del fondo mediante el cheque que abajo se cita, con cargo a la cuenta de deudores diversos que al cierre del ejercicio no fueron recuperados, señalando su expedición a la C. Hamilet Andrés Espejel por concepto de "Construcción de techado en bodega rural, localidad Úrsulo Galván", sin embargo, carece de soporte documental efectuando su registro contable con cargo al Tesorero Municipal.

ORIGINAL ORFIS

NO. CHEQUE	FECHA	DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
121	20/12/11	Alfieri Rafael Gómez Parra	$154,058.35

Como hecho posterior, el Ente Fiscalizable proporcionó el reintegro de dicho monto mediante depósito en cuenta bancaria 0179767835 a nombre del Ayuntamiento con fecha 22 de junio de 2012, existiendo un plazo de seis meses entre la fecha de la erogación y el reintegro, siendo una erogación no autorizada para realizarse con recursos de este fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes al cierre del ejercicio para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/033

El Ente Fiscalizable presenta los siguientes saldos de impuestos y retenciones por pagar provenientes de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2011 no fueron cubiertos:

CONCEPTO	MONTO
ISR Sueldos y salarios	$39,314.00
5 al Millar	26,447.65
TOTAL	$65,761.65

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 147/2011/038

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
Retención de ISR sueldos	enero a diciembre	$123,714.00

Por último, el Ente Fiscalizable presenta un saldo de ISR a cargo de Sueldos y Salarios, proveniente de ejercicios anteriores por un monto de $64,319.00 que al 31 de diciembre de 2011 no fueron cubiertos.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 147/2011/039

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido por erogaciones realizadas en el pago de honorarios y arrendamientos, que abajo se citan, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
10% ISR Honorarios	marzo a noviembre	$4,104.98

Asimismo, el Ente Fiscalizable presenta los siguientes saldos de impuestos y retenciones por pagar, provenientes de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2011 no fueron cubiertos:

CONCEPTO	MONTO
10% ISR Honorarios	$2,455.04
5 al millar	12,287.96

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo,

ORIGINAL ORFIS

se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 147/2011/001

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 147/2011/002

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 147/2011/003

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 147/2011/004

Realizar periódicamente la conciliación de saldos contables de las cuentas por cobrar del Impuesto Predial Urbano y Rústico contenidas en los estados financieros contra los ingresos recaudados y el inventario de cuentas por cobrar en base de datos catastrales, para realizar la depuración de posibles cuentas duplicadas u omisión de actualización de datos, así como las correcciones contables correspondientes.

Recomendación Número: 147/2011/005

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 147/2011/006

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la existencia de políticas para la creación, otorgamiento y manejo de recursos a través del fondo fijo, así como su comprobación y reembolso.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 147/2011/007

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 147/2011/008

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 147/2011/009

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 147/2011/010
Referencia Observación Número: 147/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 147/2011/011
Referencia Observación Número: 147/2011/002

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 147/2011/012
Referencia Observación Número: 147/2011/003

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido de la publicación hecha en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 147/2011/013
Referencia Observación Número: 147/2011/006

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los otros de atención

ORIGINAL ORFIS

y servicios al público además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 147/2011/014

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca

Recomendación Número: 147/2011/015
Referencia Observación Número: 147/2011/010

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 147/2011/016
Referencia Observación Número: 147/2011/012

Se recomienda efectuar una depuración del inventario de bienes efectuando el cotejo respectivo entre el levantamiento físico documentado y el saldo del registro contable.

Recomendación Número: 147/2011/017
Referencia Observación Número: 147/2011/018

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Impuesto sobre bebidas alcohólicas
b) Impuesto sobre espectáculos públicos

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 147/2011/018
Referencia Observación Número: 147/2011/019

Se recomienda la depuración del padrón de usuarios que contribuyen con los derechos por servicios de drenaje y agua potable, mismo que permita la conciliación de los ingresos recaudados y la determinación precisa de la cuenta por cobrar correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 147/2011/019
Referencia Observación Número: 147/2011/021

Se recomienda la integración del padrón por concepto de derechos por ocupación de inmuebles que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto, asimismo actualizar si fuera el caso el reglamento municipal relativo.

Recomendación Número: 147/2011/020
Referencia Observación Número: 147/2011/027

Se recomienda que todos los pagos que se realicen sean en efectivo o cheque se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 147/2011/021
Referencia Observación Número: 147/2011/045, 147/2011/057, 147/2011/062

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de San Rafael, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de San Rafael, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de San Rafael, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de San Rafael, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

.

ORIGINAL ORFIS